

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y en el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el Decreto de 2 de Junio de 1933,

Vengo en promover en el turno segundo a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de pesetas 16.500, en la vacante producida por promoción también de D. Cruz María Caballero, a D. Salvador Higuerras Sabater, Juez de primera instancia que sirve el Juzgado de Vitoria y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por defunción de D. Francisco Javier Gamero, y que no ha sido solicitada por funcionario alguno de su categoría, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 8 de Diciembre de 1933, fecha de la vacante.

Dado en Madrid a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

VICENTE CANTOS FIGUEROLA.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y en el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889 en relación con el Decreto de 2 de Junio de 1933,

Vengo en promover en el turno tercero a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de pesetas 16.500, en la vacante producida por promoción también de D. Nicolás Padilla, a D. Gregorio Prado Ramos, Juez de primera instancia, que sirve el Juzgado de Pozoblanco y ocupa el número 1 en el Escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por traslación de D. Joaquín Ramírez, y que no ha sido solicitada por funcionario alguno de su categoría, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 9 de Diciembre de 1933, fecha de la vacante.

Dado en Madrid a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

VICENTE CANTOS FIGUEROLA.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y en el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el Decreto de 2 de Junio de 1933,

Vengo en promover en el turno cuarto a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de pesetas 16.500, en la vacante producida por defunción de D. Carmelo Izquierdo, a D. Tomás Aguilera y Marín de Espinosa, Juez de primera instancia, que sirve el Juzgado de Elche y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Felipe Zalba, y que no ha sido solicitada por funcionario alguno de su categoría, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 7 de Enero último, fecha de la vacante.

Dado en Madrid a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

VICENTE CANTOS FIGUEROLA.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial y en el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el Decreto de 2 de Junio de 1933,

Vengo en promover en el turno primero a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de pesetas 16.500, en la vacante producida por defunción de D. José Carrillo, a D. Fernando Cotta Alsina, Juez de primera instancia, que sirve el Juzgado de Ciudad Real y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, vacante por traslación de D. Antonio Vacas y que no ha sido solicitada por funcionario alguno de su categoría, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el 21 de Enero último, fecha de la vacante.

Dado en Madrid a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

VICENTE CANTOS FIGUEROLA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Manuel García Morales, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad del día 1.º de Marzo de 1924, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el Teniente general, en situación de primera reserva, D. Felipe Navarro y Ceballos Escalera, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 21 del corriente mes la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Madrid a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Ministro de la Guerra,

DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería D. Justo Legorburu Domínguez-Matamoros, número 1 de la escala de su clase, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 19 del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Manuel de la Vega Zayas.

Dado en Madrid a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

Servicios y circunstancias del General de Brigada D. Justo de Legorburu y Domínguez-Matamoros.

Nació el día 10 de Septiembre de 1873.

Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, en 30 de Agosto de 1892, siendo promovido a Alférez alumno de Artillería en 17 de Julio de 1895; a segundo Teniente alumno, en 25 de Noviembre de 1895; a primer Teniente, en 26 de Diciembre de 1896; a Capitán, en 3 de Septiembre de 1905; a Comandante, en 30 de Noviembre de 1917; a Teniente Coronel, en 24 de Marzo de 1924, y a Coronel en 1.º de Enero de 1931.

Sirvió, en sus diferentes empleos, en los 2.º y 3.º Regimientos de Artillería de Montaña; Batallón de Artillería de plaza de Menorca; 5.º Regimiento montado de Artillería, Primera Sección de la Escuela Central de Tiro; 4.º Batallón de Artillería de Posición; Comandancia de Artillería de Menorca; 12.º Depósito de Reserva de Artillería; Ayudante de Campo del excelentísimo Sr. General de División D. Agustín Cascajares; Director del Depósito de Armamento, de Bilbao; Parque Divisionario número 12; 13.º Regimiento de Artillería Ligera; Comisión de Movilización de Industrias Civiles de la sexta Región, y tercer Regimiento de Artillería pesada, cargo este último que ha ejercido hasta su ascenso.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Ha tomado parte en la campaña de Africa, habiendo obtenido por los méritos en ella contraídos la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo.

Se halla, además, en posesión de un premio de mérito en la Exposición de Industrias Madrileñas; Cruz de cuarta clase del Mérito Militar, de Babiera; Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada; Cruz y Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

Cuenta más de cuarenta y un años de servicios, de ellos más de treinta y ocho de Oficial; hace el número 1 de la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Como consecuencia de la autorización concedida por la ley de 27 de Marzo último, se adjudica a la Sociedad Española de Construcción Naval la construcción en la zona industrial arrendada del Arsenal de Ferrol, con arreglo al contrato celebrado ante la Administración y dicha Sociedad en 24 de Febrero de 1916 y demás estipulaciones fijadas en la orden de ejecución redactadas por el Ministerio de Marina, del buque hidrógrafo, igual al "Tofiño", a que se refiere el punto c) del artículo 1.º de la expresada ley.

Dado en Madrid a veintiséis de Ju-

lio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministro y a propuesta del de Marina,

Vengo en disponer que, con arreglo a la ley de 29 de Junio de 1933, se fije en cuatro millones ciento quince mil nueve pesetas con ochenta y ocho céntimos (4.115.009,88) el precio de los edificios, obras y material acopiado por D. Horacio Echevarrieta Maruri, para la Fábrica Nacional de torpedos, cuyo precio se abonará previo otorgamiento de escritura pública, con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Marina de 1933, donde ha sido provisionalmente reconocido este crédito.

Dado en Madrid a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda y en ejecución de la ley de Presupuestos vigente,

Vengo en nombrar por rigurosa antigüedad Abogado del Estado, con sueldo de diez mil pesetas anuales, a D. Luis Belda y Soriano de Montoya.

Dado en Madrid a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda y en ejecución de la ley de Presupuestos vigente,

Vengo en nombrar por rigurosa antigüedad Abogado del Estado, con sueldo de diez mil pesetas anuales, a D. José Luis de Campos y Salcedo.

Dado en Madrid a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda y con arreglo a lo establecido en

el artículo 1.º del Decreto de 26 de Junio de este año,

Vengo en nombrar en comisión y por rigurosa antigüedad Abogado del Estado, con el haber anual de diez mil pesetas, a D. Julián Lorenzo Alonso Gómez.

Dado en Madrid a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda y con arreglo a lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 26 de Junio de este año,

Vengo en nombrar en comisión y por rigurosa antigüedad Abogado del Estado, con el haber anual de diez mil pesetas, a D. Emiliano Gómez Ugalde.

Dado en Madrid a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

Cumple el Gobierno con la deuda cultural y política contraída por la República con el "Pueblo Español", que no tiene, por excepción única en Europa, Museo adecuado que recoja las obras, actividades y datos del saber, del sentir y el actuar de la masa anónima popular, perdurable y sostenedora, a través del tiempo, de la estirpe y tradición nacionales, en sus variadas manifestaciones regionales y locales en que la raza y el pueblo, como elemento espiritual y físico, han ido formando nuestra personalidad étnica cultural.

Correspondía el hecho, ciertamente, al criterio histórico de que el Rey y la Corte ocuparan totalmente el primero y destacado plano del cuadro nacional, quedando el pueblo en un término final vago y oscuro.

Un Museo y Archivo, en el cual se salve lo que hoy subsiste de los productos del hacer con el saber y el sentir del pueblo en sus manifestaciones de la Etnografía, el Folklore y las Artes populares; un Museo laboratorio y seminario, en el que se estudie, por el fecundo método etnográfico contemporáneo, lo que aislada y estérilmente se